



Salud  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 017/2018

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 11 DE OCTUBRE DEL 2018**

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADO LUIS ROBERTO DIEGUEZ LOMELÍ** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, el primero Abogado y el segundo Auxiliar Administrativo adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 017/2018**, en contra del trabajador **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, Médico General, con categoría de base, con número de empleado 2506, con adscripción al Hospital General de Zapopan, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 18 dieciocho de septiembre del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número **C.I. 638/09/2018**, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-32/2018** por hechos que involucran al trabajador **ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, del que de sus resolutiveos se desprende un probable acoso en perjuicio de estudiantes de medicina (becarias).
2. Con fecha 21 veintiuno de septiembre del 2018 dos mil dieciocho se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ.**
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 05 cinco de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, misma que se había fijado para el 01 primero de octubre, no obstante no fue posible su desahogo; en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al

*Recibida la presente resolución y me doy por notificado del contenido anterior*



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3509

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



*[Handwritten signature]*

trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador niega los hechos que se le atribuyen, manifestando que de los hechos no se precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que lo deja en total estado de indefensión, además de que ofertó una prueba testimonial ante la Contraloría Interna para demostrar la manera con la que se conduce en la institución y la relación que tiene con sus compañeros.

## CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste oficio número **C .I. 638/09/2018**, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-32/2018**, así como el total de actuaciones que integran el expediente en comento, por hechos que involucran al trabajador **ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**, del que de sus resolutivos se desprende un probable acoso en perjuicio de estudiantes de medicina de nombres

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a mis intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan. --
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y me favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

## ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabeceza Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, del 2017 dos mil diecisiete.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.

a) El trabajador presunto responsable **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** logró desvirtuar **PARCIALMENTE** los señalamientos en su contra, esto en virtud de que si bien es cierto, de los hechos que se le imputan, no se precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar, no menos cierto es que de las testimoniales que forman parte del expediente de investigación, a las que se les da valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, son coincidentes en el sentido de que el trabajador incoado en repetidas ocasiones refería a las quejas

[REDACTED] de quienes obra comparecencia, palabras que las incomodaban y que ellas sentían como una falta de respeto, haciéndolas sentir acosadas. En lo que ve a la testimonial que también obra el expediente de investigación ofertada por el incoado, no se le otorga valor probatorio a favor del mismo, ya que según el informe de presunta responsabilidad, los horarios tanto del incoado como del testigo no son los mismos, por lo que no pudo percatarse de los hechos, situación que no fue objetada por el trabajador.

b) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con sus incisos, el incoado **C. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ** logró desvirtuar **PARCIALMENTE** los señalamientos en su contra, al habersele acreditado faltas de respeto en contra de las quejas

[REDACTED] incurriendo así en una conducta que encuadra con lo establecido en el artículo 47 fracción II y III, 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 48.1 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 156 fracción IV, V, X y 157 fracción XXXVI, del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 3 del Reglamento Interior de Trabajo 1 y 2 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás relativos, por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II se hace acreedor a una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE**, la cual deberá hacerse efectiva a través de su Jefe Inmediato, de lo que deberá obrar constancia de su cumplimiento, con el apercibimiento para



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farth No. 550.  
Col. Villa de los Belones  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Sañillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



que en lo posterior se conduzca con respeto hacia los demás, sobre todo con el personal becario, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

**ATENTAMENTE:**

**"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"**  
"2018, Centenario de la creación del Hospital General de Puerto Vallarta y  
Del XXX aniversario del Nuevo Hospital General de Guadalajara"  
Municipales

DIRECCIÓN  
JURÍDICA

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**  
**DIRECTOR JURÍDICO OBG, SSMZ"**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. ROBERTO DIEGUEZ LOMELÍ**

**LIC. LUCILA CORONA PÉREZ**



**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO  
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

  
22/10/18  
**C. DR. ROBERTO CABRERA MARTÍNEZ**  
**MÉDICO ESPECIALISTA**

**HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

